

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0039, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra LUIS ENRIQUE GUTIERREZ QUINTERO.

Visto el trámite del expediente, donde se puede observar que se realizó la liquidación del crédito, la cual se fijó en lista para las partes por el término de ley y no hubo pronunciamiento alguno, el Juzgado DISPONE:

- 1°. **IMPARTIR** aprobación a la liquidación del crédito presentada por la Defensoría de Familia de Villeta, Cundinamarca, en interés superior del menor JONATHAN STIVEN GUTIERREZ NIETO. Artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2°. **ENTREGAR** a la ejecutante MARIA EUGENIA NIETO ESPINOSA los depósitos judiciales que reposen a su nombre en la página web del Banco Agrario y por cuenta de este proceso.
- 3°. **En firme** el presente proveído y verificado el pago de monto ejecutado, cerrar el expediente digital por Secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6182f79cbe886c9b7227728d064ba6e68b935a8525aef82b2ffb58b20918ca98

Documento generado en 18/02/2021 12:28:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>